ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 069-ARC-CBN2-2021

Señora
FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ
Representante Legal de **POLIPLAP**
Dirección: Calle 9 no. 6-14 centro
Correo: fannybastidascruz@gmail.com
Teléfono: (038) 4295572 Celular: 3124191153
Mocoa – Putumayo

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Comandante de la Base Naval ARC "Málaga" nombrado mediante resolución No. 0456 del 27 de mayo del 2020 expedida por el Comando de la Armada Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 077-ARC-CBN2-2021 cuyo objeto **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA TRABAJOS GENERALES DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente proceso**,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y la oferta presentada el 02 de junio de 2021.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" se denominará BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
CONTRATISTA	**FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ**
NIT O CC	27.433.856-4
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL O SUCESIÓN ILÍQUIDA
PAÍS DE UBICACIÓN	Colombia
DIRECCIÓN	CALLE 9 NUMERO 6-14 B/ CENTRO
TELÉFONO/FAX	(038) 4295572 Celular: 3124191153
E-MAIL	fannybastidascruz@gmail.com
CIUDAD	Mocoa – Putumayo
N° DE CUENTA	230-690-78983-9
BANCO	BANCO POPULAR
TIPO DE CUENTA	AHORRO
TITULAR	**FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ**
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÚN
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	N° CDP: 6821 del 25 de enero de 2021 Valor asignado: $ **70.718.8169,20** Valor afectado: $ **66.070.000,00**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Unidad	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	Subc/ Subp	Objg/ Proy	Ord/ Spry	Rec	Concepto	Afectado En
BACAIM2	A	02	01	01	004	004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 1.000.000
BACAIM2	A	02	01	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USOS GENERAL	$ 1.680.000
BIM21	A	02	02	01	004	004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 120.000
BIM21	A	02	01	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 3.550.000
BIM22	A	02	02	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$32.000.000
BIM23	A	02	02	01	004	004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 650.000
BIM23	A	02	02	01	004	004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 4.700.000
BIM23	A	02	01	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 4.200.000
BFIM24	A	02	01	01	004	004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 1.405.227
BFIM24	A	02	01	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 6.044.773
FSUPA	A	02	01	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USOS GENERAL	$ 8.000.000
GRUCONP	A	02	01	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USOS GENERAL	$ 1.100.000

	GAPO	A	02	02	01	004	008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 1.330.000
	FNP	A	02	01	01	004	003	10	MAQUINARIA PARA USOS GENERAL	$ 290.000
	Valor CDP									**$66.070.000**

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA TRABAJOS GENERALES DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" técnico – económico de la presente aceptación de oferta
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad bien sea en el almacén general de Bahía Málaga y en almacén general del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina, esta entrega se debe de realizar con previa coordinación con el SUPERVISOR del contrato en así: **No.** \| **Componente** \| **Lugar** \| **Dependencia** \| **Horario** 1 \| BN2 – FNP - GAPO GRUCONP - FSUPA \| Base Naval ARC "Málaga" Bahía Málaga - Valle del Cauca \| Almacén General \| Lunes a viernes 0730am - 1200m y 0200pm – 0500pm 2 \| BACAIM2 - BFIM24 BIM21 - BIM22 - BIM23 \| Dirección Calle 8 No 3-25 Av. Portuaria Antigua Zona Franca. Buenaventura - Valle del Cauca \| Almacén General \| Lunes a viernes 0730am - 1200m y 0200pm – 0500pm Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y c/u de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente. **NOTA ACLARATORIA:** Por la ubicación geográfica de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el CONTRATISTA efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el almacén general de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".
VALOR DEL CONTRATO	**SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 66.070.000)** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será **45 DIAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **NOTA:** Una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos: **1.** Alcance del contrato. **2.** Cronograma de contrato. **3.** Puntos de control del contrato. **4.** Criterios de aceptación del contrato. **5.** Instructivos de trabajo. **6.** Competencia de los trabajadores. **7.** Riesgos del contrato. **8.** Comunicaciones.
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- Base Naval ARC "Málaga", NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente hasta el término ejecución de contrato y durante **cuatro** meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y hasta 12 meses más, una vez recibidos a satisfacción los bienes objeto de contrato. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondientes debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
FORMA DE PAGO	La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción

	por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista de ser necesario, entregue constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP en caso de ser necesario y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC.**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario, acta de recepción suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La BASE NAVAL ARC MÁLAGA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para los servicios a recibir estará a cargo del señor **S2 ARANGO NOGUERA ANDRÉS MAURICIO** identificado con Cédula de Ciudadanía 14.698.140, quien labora en el "BASE NAVAL ARC MÁLAGA" quien podrá ser reemplazada por el ordenador del gasto de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual esta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud,

	pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "MÁLAGA" las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	La Base Naval ARC "Málaga", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Unidad de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Málaga". No obstante, la Base Naval ARC "Málaga" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** por mutuo acuerdo. **b)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** por muerte del CONTRATISTA. **d)** por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO **(04)** MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La Base Naval ARC "Málaga" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del ARTÍCULO 1 de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Serán obligaciones del contratista, las siguientes: **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993**. 5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente presentación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **10.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados realizará los ajustes respectivos de conformidad con la garantía técnica establecida en el contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **14.** Facturación. El contratista deberá entregar la

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Base Naval ARC" Málaga" - Valle del Cauca. Tel. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **15.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, previendo el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **16.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **17.** En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA POR TEMA DE LA PANDEMIA (COVID 19)	**1.** El contratista debe promover en sus trabajadores el adecuado y permanente lavado de manos como una de las medidas más efectivas para evitar el contagio. **2.** Suministrar a sus trabajadores todas las herramientas con el fin de prevenir contagio, por medios propios de la firma adjudicataria, los riesgos laborales, información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19. **3.** Establecer canales de información para la prevención del COVID-19 y dejar claro a los trabajadores por medio del contratista a quién deben reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad al supervisor del contrato. **4.** Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de trabajadores, salud perteneciente a la firma que se adjudicará. **5.** Informar inmediatamente cualquier caso sospechoso a la supervisión del contrato y Dirección Territorial de Salud de su jurisdicción. **6.** Antes de iniciar labores en pro del objeto del contrato, los trabajadores que han estado en contacto con pacientes con síntomas respiratorios se recomienda aislarlo en cuarentena de inmediato. **7.** El contratista debe suministrar a los trabajadores elementos de protección personal y de bioseguridad.
MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO POR EL CONTRATISTA	**1.** A estas serán permanentes para el contratista y es prudente la adopción de estas, teniendo en cuenta que el COVID-19 es altamente contagioso. **2.** Antes de iniciar labores en pro del objeto del contrato, los trabajadores que han estado en contacto con pacientes con síntomas respiratorios se recomienda aislarlo en cuarentena de inmediato. **3.** El contratista debe suministrar a los trabajadores elementos de protección personal y de bioseguridad. **4.** El contratista deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal, donde relacione el personal que laborará en el objeto del contrato, especifique que se encuentran libre de **COVID-19**, mencionada será verificada por el supervisor.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"	En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las estipulaciones contenidas en la invitación pública No. 077-ARC-CBN2-2021, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Base Naval ARC" Málaga" - Valle del Cauca. Tel. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,*** del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Comandante Base Naval ARC "Málaga"

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

No.	Unidad	BIEN	Descripción	Cant	Marca Ofertada	Precio Unitario Incluido IVA y Demás Erogaciones	Precio Total Incluido IVA y demás erogaciones
1	BACAIM2	Dispensador de agua	Dispensador de agua Fría y Caliente. Tanque de acero inoxidable. Diseño de bajo Ruido. Doble Seguridad (Termostato) para el bajo nivel de agua. VOLTAJE: 110 - 120v / 60hz CAPACIDAD: CALIENTE 420 W FRÍA: 100W Tamaño (L x P x A cm): 37 x 36 x 99 Peso: 13 kg	1	KALLEY	$ 540.000	$ 540.000
2	BACAIM2	Extractor de Calor 17"	Extractor de calor Medida: 17" - pulgadas marco: redondo - metálico Motor: prelubricado de doble balinera e inversor de giro aspas: 4 - metálicas Caudal: 655 m3/hora Potencia: 1/8 hp rpm: 1600 Voltaje: 110 v	3	CRISTAL	$ 90.000	$ 270.000
3	BACAIM2	Extractor de Calor 12"	Extractor de Calor MEDIDA: 12" - Pulgadas MARCO: Redondo - Metálico MOTOR: Prelubricado de Doble Balinera e Inversor de giro ASPAS: 4 - Metálicas CAUDAL: 450 m3/hora POTENCIA: 34w RPM: 1600 VOLTAJE: 110 V	2	CRISTAL	$ 800.000	$ 1.600.000
4	BFIM24	Planta Eléctrica 5KW	Planta Eléctrica PLANTA ELECTRICA DIESEL DE 5KW CARACTERISTICAS MOTOR: Potencia Stand by (kW): 7,5 Potencia Stand by (bhp): 10HP Tipo: 4 tiempos OHV Tipo de refrigeración: sistema enfriamiento por aire Tipo de Filtro de Aire: seco Sistema arranque: manual/eléctrico Velocidad(r/min): 3600 Desplazamiento: 406 Tanque combustible: 16L Capacidad Lubricante: 1.65L GENERADOR Tipo: Sincrónico Voltaje: 120V/240V Frecuencia: 60HZ/1.0 Potencia Stand by (kVA): 6,5 tipo de Breaker: Termomagnético Combustible: Diésel (gasóleo)	1	ECOMAX	$ 6.000.000	$ 6.000.000
5	BFIM24	Extractor de Calor 10"	Extractor de Calor Medida: 10" - pulgadas Marco: redondo - metálico Motor: prelubricado de doble balinera e inversor de giro aspas: 4 - metálicas Caudal: 350 m3/hora Potencia: 1/8 hp rpm: 1600 voltaje: 110 v	5	CRISTAL	$ 290.000	$ 1.450.000
6	BIM21	Ventilador de Techo 56"	Ventilador de techo 56" (142 cm). 80W de potencia. 3 hélices rectas metálicas. Motor de 16 polos. Doble balinera de Rotación 5 velocidades. Control de pared.	3	HOME ELEMENTS	$ 290.000	$ 870.000

7	BIM21	Generador Energía Eléctrica	GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA, GENERADOR A GASOLINA, MOTOR DE 4 TIEMPOS, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE 15 LITROS, SALIDA AC 110V, POTENCIA 2400 W, AUTONOMÍA 8 HORAS, ENERGÍA MÁXIMA GENERADA 2.4KW, ENERGÍA CONTINUA DE 2.2KW, SALIDA USB PARA CARGA DE DISPOSITIVOS	1	ECOMAX	$ 2.800.000	$ 2.800.000
8	BIM22	Planta Eléctrica	Motor: 6,5HP Potencia: 2.5kW Potencia Continua: 2.2 kW Voltaje: 120 V / 240 VAC,12 VDC Frecuencia: 60 Hz, 3.600 rpm Factor de potencia: 1, regulación AVR Capacidad de tanque: 15 L (4 galones) - Gasolina Autonomía: 9 Horas Nivel de ruido: 70 dB a 7 m Peso seco: 47kg	10	ECOMAX	$ 3.200.000	$ 32.000.000
9	BIM23	Ventilador de Techo 56"	Ventilador de techo 56” (142 cm). 80W de potencia. 3 hélices rectas metálicas. Motor de 16 polos. Doble balinera de Rotación 5 velocidades. Control de pared.	5	HOME ELEMENTS	290000	$ 1.450.000
10	BIM23	Planta Eléctrica 1000W	PLANTA ELECTRICA 1000W A GASOLINA MASTER 2 TIEMPOS Voltaje de salida: AC - • Salida Stand By: 950 W -• Potencia motor: 2.0 Hp - • Capacidad aceite: 50:1 - • Nivel de ruido: 67 dB - • Rango AMP Salida: 8.5A - • Eficiencia: 0.75 - • Factor de potencia: 1.0 - • Salida prime: 800 W - • Arranque: Manual - • Tipo motor: 2 tiempos // Aire Forzado - • Cilindraje: 65 cc - • Capacidad de tanque: 4.2 Litros - • Peso: 17 Kg - • Grados de protección: Grado F - • Dimensiones: Ancho 37cm, Alto 33cm, Fondo 33cm	1	DUCCATI	$ 1.300.000	$ 1.300.000
11	BIM23	Maquina Destapa Cañería	Maquina destapa cañería Tamaño tubería: 30 mm - 110 mm Velocidad: 170 RPM Tipo motor: Universal 1/3 HP / 380 W Peso: 20 kg Cable recomendado: Núcleo interior Núcleo macizo: Diámetro del cable 10 mm Longitudes disponibles: 15 m Incluye: Cable de 3⁄8" (10 mm) orientado a trabajos en tuberías de 1 1⁄2" (38 mm) a 3" (76 mm) Estructura con ruedas integradas para desplazamiento Control telescópico integrado de la manija para facilitar el transporte. El sistema de control de tracción. Cable de núcleo macizo: bobinado integral (IW) de 3⁄8" (10 mm) Sistema de retracción automática del cable	1	TAKIMA	$ 6.800.000	$ 6.800.000
12	FNP	Extractor de Calor 10"	Extractor de calor medida: 10" - pulgadas marco: redondo - metálico motor: pre lubricado de doble balinera e inversor de giro aspas: 4 - metálicas caudal: 350 m3/hora potencia: 1/8 hp rpm: 1600 voltaje: 110 v	1	CRISTAL	$ 290.000	$ 290.000

13	FSUPA	Condensador de Agua	Condensador De Agua Para Sistemas De Refrigeración Y Aire Acondicionado Temperatura De Aplicación De -10° Hasta 120°. Construcción: Carcasa En Acero Inoxidable Y Tubos De Cobre (Cupronickel Para La Versión Marina) Presión Maxima De Trabajo Lado Frigorífico 33 Bares, Presión Maxima De Trabajo Lado De Agua 10 Bares. Peso 27 Kg, Ancho Total 890 Mm, Diámetro Tubo Envolvente 159 Mm, Diámetro, Altura Total 310	1	Hvacsource	$ 4.100.000	$ 4.100.000
14	FSUPA	Hidroflow	Sistema HIDROFLO - vejiga hidroneumática tanque fibra de vidrio 450L vertical conexión 1 1/4 diámetro 62 cm H 183 cm Conexión succión Conexión descarga 17 Pulg. NPT Altura (ADT) Max 120 Caudal Max Caudal medio Altura media Motor Vertical Potencia Voltaje Fibra de vidrio Peso 54 Kg Dimensiones 0.68/0.68/1.96 Mts	1	PEDROLLO	$ 3.900.000	$ 3.900.000
15	GAPO	KIT Diagnostico	Kit diagnóstico y reparación aire acondicionado compuesto por bomba de vacío rotativa de aire de 1 etapa de 1/4 hp 3cfm para trabajo pesado, conjunto de medidores de servicio hvac, conjunto multicolor de tres mangueras de 36", manómetro múltiple, botella de aceite de bomba de vacío, accesorios y bolsa de almacenamiento para el equipo.	1	KKMOON	$ 850.000	$ 850.000
16	GAPO	Extractor de Calor 17"	Extractor de Calor MEDIDA: 17" - Pulgadas MARCO: Redondo - Metálico MOTOR: Prelubricado de Doble Balinera e Inversor de giro ASPAS: 4 - Metálicas CAUDAL: 655 m3/hora POTENCIA: 1/8 HP RPM: 1600 VOLTAJE: 110 V	1	CRISTAL	$ 950.000	$ 950.000
17	GRUCON -P	Extractor de Calor 14"	Extractor de Calor 14" MEDIDA: 14" - Pulgadas MARCO: Redondo - Metálico MOTOR: Prelubricado de Doble Balinera e Inversor de giro ASPAS: 4 - Metálicas CAUDAL: 580 m3/hora POTENCIA: 1/8 HP RPM: 1600 VOLTAJE: 110 V	1	CRISTAL	$ 900.000	$ 900.000
			TOTAL DE LA PRIMERA COTIZACION				**$ 66.070.000**

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de 1 año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC “Málaga”, constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval ARC “Málaga”, lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Comandante Base Naval ARC “Málaga”

La seguridad es de todos Mindefensa · LA VICTORIA ES DE TODOS · Mares y ríos de todos Protegemos el azul de la bandera ARMADA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 069-ARC-CBN2-2021

LUGAR:	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
PARTES	
CONTRATANTE:	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
CONTRATISTA:	FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ
SUPERVISOR:	S2 ARANGO NOGUERA ANDRES MAURICIO

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ,** mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga – Valle del Cauca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.784.149 de Bogotá D.C., actuando en su condición de **COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA",** de conformidad con la Resolución No. 0456 del 27 de Mayo de 2020, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA",** para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de Junio de 2016, por la cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **BASE NAVAL ARC "MÁLAGA",** y de la otra parte la señora **FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27433856 de Sandoná – Nariño, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral al Contrato No. 069-ARC-CBN2-2021, previa las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA TRABAJOS GENERALES DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 de junio de 2021

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 66.070.000) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 66.070.000) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 09 de agosto de 2021

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 17 de agosto de 2021

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: El contrato presentó una (01) modificación.

MODIFICACIÓNES: Prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el 17 de agosto del 2021 y modificación Anexo Técnico acuerdo tabla siguiente sustitución de marcas:

ITEM ANEXO TECNICO.	Unidad	BIEN	Características Técnicas	MARCA OFERTADA INICIAL	MARCA SUSTITUTA
2	BACAIM2	Extractor de Calor 17"	Extractor de calor Medida: 17" – pulgadas marco: redondo – metálico. Motor: prelubricado de doble balinera e inversor de giro. Aspas: 4 - metálicas Caudal: 655 m3/hora Potencia: 1/8 hp rpm: 1600 Voltaje: 110 v	CRISTAL	EYM
3	BACAIM2	Extractor de Calor 12"	Extractor de Calor MEDIDA: 12" - Pulgadas MARCO: Redondo - Metálico MOTOR: Prelubricado de Doble Balinera e Inversor de giro .ASPAS: 4 - Metálicas CAUDAL: 450 m3/hora .POTENCIA: 34w RPM: 1600 .VOLTAJE: 110 V	CRISTAL	EYM
5	BFIM24	Extractor de Calor 10"	Extractor de Calor .Medida: 10" - pulgadas Marco: redondo – metálico. Motor: prelubricado de doble balinera e inversor de giro. Aspas: 4 – metálicas. Caudal: 350 m3/hora Potencia: 1/8 hp rpm: 1600 voltaje: 110 v	CRISTAL	EYM
11	BIM23	Maquina Destapa Cañería	Maquina destapa cañería Tamaño tubería: 30 mm - 110 mm Velocidad: 170 RPM Tipo motor: Universal 1/3 HP / 380 W Peso: 20 kg Cable recomendado: Núcleo interior Núcleo macizo: Diámetro del cable 10 mm Longitudes disponibles: 15 m Incluye: Cable de 3⁄8" (10 mm) orientado a trabajos en tuberías de 1 1⁄2" (38 mm) a 3" (76 mm) Estructura con ruedas integradas para desplazamiento Control telescópico integrado de la manija para facilitar el transporte. El sistema de control de tracción. Cable de núcleo macizo: bobinado integral (IW) de 3⁄8" (10 mm) Sistema de retracción automática del cable	TAKIMA	RIGDIG K400
12	FNP	Extractor de Calor 10"	Extractor de calor. Medida: 10" - pulgadas Marco: redondo – metálico. Motor: pre lubricado de doble balinera e inversor de giro. Aspas: 4 – metálicas. Caudal: 350 m3/hora. Potencia: 1/8 hp. Rpm: 1600 voltaje: 110 v	CRISTAL	EYM
13	FSUPA	Condensador de Agua	Condensador de agua para sistemas de refrigeración y aire acondicionado temperatura de aplicación de -10° hasta 120°. Construcción: carcasa en acero inoxidable y tubos de cobre (cuproníquel para la versión marina) presión máxima de trabajo lado frigorífico 33 bares, presión máxima de trabajo lado de agua 10 bares. Peso 27 kg , ancho total 890 mm, diámetro tubo envolvente 159 mm, diámetro , altura total 310	HVACSCOURCE	BITZER K203HB
15	GAPO	KIT Diagnostico	Kit diagnóstico y reparación aire acondicionado compuesto por bomba de vacío rotativa de aire de 1 etapa de 1/4 hp 3cfm para trabajo pesado, conjunto de medidores de servicio hvac, conjunto multicolor de tres mangueras de 36", manómetro múltiple, botella de aceite de bomba de vacío, accesorios y bolsa de almacenamiento para el equipo.	KKMOON	VACUM PUMP

ITEM ANEXO TECNICO.	Unidad	BIEN	Características Técnicas	MARCA OFERTADA INICIAL	MARCA SUSTITUTA
16	GAPO	Extractor de Calor 17"	Extractor de Calor MEDIDA: 17" - Pulgadas MARCO: Redondo - Metálico MOTOR: Prelubricado de Doble Balinera e Inversor de giro ASPAS: 4 - Metálicas CAUDAL: 655 m3/hora POTENCIA: 1/8 HP RPM: 1600 VOLTAJE: 110 V	CRISTAL	EYM
17	GRUCON-P	Extractor de Calor 14"	Extractor de Calor 14" MEDIDA: 14" - Pulgadas MARCO: Redondo - Metálico MOTOR: Prelubricado de Doble Balinera e Inversor de giro ASPAS: 4 - Metálicas CAUDAL: 580 m3/hora POTENCIA: 1/8 HP RPM: 1600 VOLTAJE: 110 V	CRISTAL	EYM

SUPERVISOR DEL CONTRATO: S2 ARANGO NOGUERA ANDRÉS MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14698140 de Palmira – Valle del Cauca.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2021, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 6821 del 21 de enero de 2021

UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-01-01-004-003, A-02-01-01-004-004 A-02-01-01-004-006, A-02-02-01-004-003 A-02-02-01-004-004, A-02-02-01-004-005 A-02-02-01-004-006, A-02-02-01-004-007 A-02-02-01-004-008.
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA TRABAJOS GENERALES DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO
RECURSO	10 y 16
C/S	CSF Y SSF
CONCEPTO	• MAQUINARIA PARA USO GENERAL • MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES • MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS • EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES • MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA • APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION.
VALOR CDP	SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 70.718.816,20), Incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.
AFECTADO	SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 66.070.000) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Certificado de Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 45821 del 15 de Junio de 2021

UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-01-01-004-003, A-02-01-01-004-004 A-02-01-01-004-006, A-02-02-01-004-003 A-02-02-01-004-004, A-02-02-01-004-008
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA TRABAJOS GENERALES DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO
RECURSO	10 y 16
C/S	CSF Y SSF
CONCEPTO	• MAQUINARIA PARA USO GENERAL • MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES • MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS • APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION.
VALOR CRP	SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 66.070.000) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
AFECTADO	SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 66.070.000) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

III.- GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO: No. 069-ARC-CBN2-2021

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: No. 560-47-99000147040 ANEXO 0
FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DE JUNIO DE 2021
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADOR SOLIDARIA DE COLOMBIA
FECHA DE APROBACIÓN: 23 DE JUNIO DE 2021

Amparos	%	Vigencia Hasta	Valor Amparado
CUMPLIMIENTO	20	09-12-2021	$13.214.000
CALIDAD DEL SERVICIO	20	09-08-2022	$13.214.000

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: No. 560-47-99000147040 ANEXO 1
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 DE AGOSTO DE 2021
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADOR SOLIDARIA DE COLOMBIA
FECHA DE APROBACIÓN: 10 DE AGOSTO DE 2021

Amparos	%	Vigencia Hasta	Valor Amparado
CUMPLIMIENTO	20	17-12-2021	$13.214.000
CALIDAD DEL SERVICIO	20	17-08-2022	$13.214.000

IV.- ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, los supervisores del contrato dejan constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
001	28-07-2021	$ 29.500.000	FEP5	09-08-2021	$29.500.000
FINAL	17-08-2021	$ 36.570.000	FEB6	17-08-2021	$1.650.000
			FEB7	17-08-2021	$34.920.000
VALOR TOTAL					**$ 66.070.000**

V.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA":

No.	ORDEN DE PAGO	VR. BRUTO	DEDUCCIONES	VALOR NETO
1	231429821	$ 29.500.000	$ 1.747.690	$ 27.752.310
2	230125621	$ 1.650.000	$ 97.753	$ 1.552.247
3	230085521	$ 34.920.000	$ 2.068.790	$ 32.851.210
Valor del contrato		**$ 66.070.000**	--	--
Valor Facturado		**$ 66.070.000**	--	--
Valor Neto		**$ 62.155.767**	--	--
Deducción		**$ 3.914.233**	--	--
Valor total bruto		**$ 66.070.000**	--	--
Reintegro		**$ 0**	--	--

VI.- FUNDAMENTOS LEGALES:

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 Artículos 60 (modificado por el Artículo 217 Decreto 019 de 2012), después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (04), según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma" (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de Julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto

del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).
Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 069-ARC-CBN2-2021, suscrito entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y de la otra parte, la señora FANNY DEL CARMEN BASTIDAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27433856 de Sandoná – Nariño.

VII.- CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – ARMADA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 069-ARC-CBN2-2021, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de cumplimiento de Aportes Parafiscales y/o Aportes al Sistema de Seguridad Social con fecha 31 de Agosto de 2021 suscrito por la señora FANNY DEL CARMEN BASTIDAS, Representante Legal del establecimiento en mención y la planilla integrada de autoliquidación de aportes No. 9422652022 del mes de Agosto de 2021.

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA":

- El representante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la ARMADA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por los supervisores del contrato, aceptó a entera satisfacción la prestación del servicio, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 069-ARC-CBN2-2021.

- Se deja constancia que dentro del expediente contractual se evidencia el ACTA DE RECEPCIÓN FINAL debidamente suscritas por los SUPERVISORES, dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un cien por ciento (100%) y evaluación del proveedor.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente el Contrato No. 069-ARC-CBN2-2021, celebrado entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"** y de la otra parte, la señora FANNY DEL CARMEN BASTIDAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 27433856 de de Sandoná – Nariño.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Para constancia, se firma en Bahía Málaga – Valle del Cauca, 21 OCT 2021

POR EL CONTRATISTA:

FANNY DEL CARMEN BASTIDAS
CC. 27.433.856

POR LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA":

Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ**
Comandante BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

Vo.Bo.: CC. Cortes Vallejo Saulo Hernando
Jefe Departamento de Administración BN2

Revisó: CC. Gonzalez Lopez Juliana
Jefe de Adquisiciones BN2

Vo.Bo.: CC. Galindo Nelson
Jefe División Financiera BN2

Revisó: OPS Eliana M. Guevara R.
Asesor Jurídico de Contratos BN2

Revisó: S2. Serna Sandra
Ejecutiva de Contratos BN2

Elaboró: S2 Arango Andres
Supervisor Contrato No. 069-ARC-CBN2-2021